



# Boletín Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

### III LEGISLATURA

AÑO X

28 de Abril de 1992

Núm. 42

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)</b>		<b>III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.</b>	
P.N.L. 72-I		<b>Acuerdos</b>	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a contribución de la Junta de Castilla y León a un Plan de Viabilidad de la Empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada.	1854	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se admite a trámite la solicitud de creación de una Comisión de Investigación sobre el procedimiento seguido para la provisión de puestos de trabajo vacantes mediante concurso en la Administración de Castilla y León.	1857
P.N.L. 73-I		<b>IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.</b>	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a recuperación del Monasterio de San Pedro de Arlanza.	1855	<b>Contestaciones</b>	
P.N.L. 74-I		P.E. 384-II	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Jaime González González y D. Antonio de Meer Lecha-Marzo, relativa a dotación de liquidez a GESTURCAL para acometer actividades en el Polígono Eras de Renueva de León.	1856	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a extremos relacionados sobre la escuela Regional de Turismo de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 30, de 4 de Marzo de 1.992.	1858

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 398-II		liarios de la Comarca de Sahagún en Calzada del Coto (León), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 34, de 25 de Marzo de 1.992.	1860
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por la Procuradora D.ª Montserrat Martín Martín, relativa a diversas obras de acondicionamiento en Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 31, de 12 de Marzo de 1.992.	1858	P.E. 411-II	
P.E. 404-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a ubicación del vertedero de residuos domiciliarios de la Comarca de Sahagún en Calzada del Coto (León), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 34, de 25 de Marzo de 1.992.	1861
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a Plan de uso de la Casa de la Cultura y Archivo Histórico Provincial de Avila, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 34, de 25 de Marzo de 1.992.	1859	P.E. 416-II	
P.E. 405-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a actividad del Centro de Control de Calidad de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 34, de 25 de Marzo de 1.992.	1862
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a situación del procedimiento de expropiación de solares y edificios que impiden la contemplación del Acueducto Romano de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 34, de 25 de Marzo de 1.992.	1859	P.E. 417-II	
P.E. 409-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a redacción del Proyecto 2.1-SA-8/AT, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 34, de 25 de Marzo de 1.992.	1862
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Virgilio Buiza Díez, relativa a previsión de obra en el tramo Valencia de Don Juan-Matallana de Valmadrigal, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 34, de 25 de Marzo de 1.992.	1860	P.E. 418-II	
P.E. 410-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a datos e informes sobre utilización, accidentes y operaciones de sustitución del gas Halón-1301, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 34, de 25 de Marzo de 1.992.	1863
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Virgilio Buiza Díez, relativa a ubicación del vertedero de residuos domici-			

## II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)

### P.N.L. 72-I

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 22 de Abril de 1.992, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 72-I, presentada por el Grupo Parla-

mentario Socialista, relativa a contribución de la Junta de Castilla y León a un Plan de Viabilidad de la Empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Economía y Hacienda.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de Abril de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Economía y Hacienda

#### ANTECEDENTES

La propuesta básica de acuerdo para la negociación de un nuevo plan técnico económico para la empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada firmado entre la empresa y la representación de los trabajadores relanza las expectativas para una mejora de las condiciones de producción y mantenimiento de empleo en la misma.

En dicho acuerdo, paralelamente a las negociaciones entre la empresa y la representación laboral, se solicita de las Administraciones públicas el compromiso para la búsqueda de resoluciones que garanticen la financiación del plan.

Tomando en cuenta que la negociación y firma definitiva del plan de futuro finalizará en el primer semestre del presente año se presenta la siguiente:

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

1. Se insta a la Junta de Castilla y León para que, en el marco de un plan de viabilidad consensuado, destinado a reducir las pérdidas de la sociedad y alcanzar la rentabilidad a partir de 1994, contribuya junto con la Administración Central del Estado al saneamiento económico y al mantenimiento de la producción y el empleo de la empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada.

2. Dicha contribución deberá destinarse, en todo caso, a la realización de las inversiones necesarias para mejorar las condiciones de producción, a la renovación técnica de los equipos productivos, a la mejora de la productividad y al incremento de la seguridad en las actividades de la empresa.

3. La Junta de Castilla y León, juntamente con las partes implicadas en el acuerdo, velarán por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el plan de viabilidad, controlando la ejecución de los programas de inversión y supervisando la utilización y el destino de los recursos públicos puestos a disposición de la empresa.

4. La Administración Autonómica adoptará los acuerdos y modificaciones presupuestarias pertinentes para el mejor cumplimiento de estos compromisos.

Igualmente, en el marco de las actuaciones en zonas mineras, la Junta promoverá las actuaciones necesarias para mejorar la dotación de infraestructuras y equipamientos sociales de la zona y establecer los incentivos necesarios para estimular la recuperación y diversificación de la actividad económica de la comarca que se asientan las actividades de la empresa.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1992.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 73-I

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 22 de Abril de 1.992, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 73-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a recuperación del Monasterio de San Pedro de Arlanza.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de Abril de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación, cultura y Turismo.

#### ANTECEDENTES

En la Comisión de Cultura de las Cortes de Castilla y León del pasado 10 de abril, la Directora General de

Patrimonio Histórico y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura reconoció ante las Cortes que la Junta de Castilla y León había abdicado de la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo sobre la parte del Monasterio de San Pedro de Arlanza vendida con las 2/9 partes de una finca en donde se ubica en parte el Monasterio.

Esta actuación inexcusable se realiza sin tener en cuenta el enorme valor histórico que para una Comunidad Autónoma de raíces tan profundas como Castilla y León tiene el Monasterio de San Pedro de Arlanza, cuna de Castilla, y por otra parte la particularmente desgraciada historia de este inmenso monumento, algunas de cuyas piedras residen incluso fuera de nuestras fronteras por una política de olvido y desprecio de nuestra historia.

Lo que podría haber sido una actuación con clara base legal, se ve circunscrita ahora a la posibilidad de llegar a un acuerdo con los propietarios de este bien de interés cultural, pero queda claro para este grupo parlamentario que es imprescindible que San Pedro de Arlanza sea en su totalidad y en el plazo más breve posible patrimonio de todos los castellanos y leoneses. Sobre todo, si tenemos en cuenta que en este monumento se han realizado numerosas y cuantiosas obras de emergencia, con recursos públicos.

Por todas estas razones, este Grupo Parlamentario Socialista insta a la Comisión de Cultura de las Cortes a la adopción de la siguiente resolución:

«La Comisión de Cultura de las Cortes de Castilla y León solicita de la Consejería de Cultura de la Junta que en el plazo más breve inicie conversaciones con los actuales propietarios privados de las fincas donde se ubica parte del Monasterio de San Pedro de Arlanza, a fin de estudiar fórmulas que permitan la recuperación para el patrimonio común de este bien de interés cultural. Asimismo, y una vez logrado el mencionado acuerdo, la Comisión insta a la Consejería de Cultura a realizar un plan integral de recuperación del mismo y la puesta en valor del monasterio y de su entorno, con elementos museísticos que recuperen en forma de maqueta, exposiciones, etc., los elementos del Monasterio actualmente desaparecidos o expoliados».

Fuensaldaña, 14 de abril de 1992.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 74-I

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 22 de Abril de 1.992, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 74-I, presentada por los Procuradores D. Jaime González González y D. Antonio de Meer Lecha-Marzo, relativa a dotación de liquidez a GESTURCAL para acometer actividades en el Polígono Eras de Renueva de León.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de Abril de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

#### À LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JAIME GONZALEZ GONZALEZ Y ANTONIO DE MEER LECHA-MARZO, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presentan la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su debate y aprobación ante el PLENO.

#### 1. ANTECEDENTES

La ordenación urbanística del Polígono «Eras de Renueva» se inicia con el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León de 1960, el cual estableció, por primera vez, la ordenación de dicho Polígono, iniciándose su ejecución urbanística mediante la delimitación del Polígono, a efectos de su expropiación, por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1961, que fue anulada, entre otras, por Sentencias de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 9 de abril de 1965 y de 28 de mayo de 1969.

Por medio del Plan General de Ordenación Urbana de León, aprobado por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1980, se establece la ordenación urbana del polígono, con las modificaciones introducidas en el año 1986, por las que se incluían los bloques 56 y 57 con una nota añadida al Cuadro de Características, y la modificación aprobada por orden de 14 de julio de 1988 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio referente a la parcela n.º 1 del Polígono.

Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León de 23 de febrero de 1982 se establece la ejecución del Polígono por el sistema de compensación y en acuerdos del 21 de noviembre de 1983, 29 de mayo de 1984 y 29 de enero de 1985 se aprobaron por dicho Pleno Municipal los Estatutos de la Junta de Compensación y las Bases de Actuación Urbanística del Polígono Eras de Renueva.

Mediante escritura pública, otorgada el 3 de octubre de 1988, se constituyó la Junta de Compensación del Polígono

Eras de Renueva, dándose traslado de dicha escritura al Excmo. Ayuntamiento de León, el cual en sesión plenaria celebrada el 25 de noviembre de 1988 aprobó la constitución de dicha Junta de Compensación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1988, acordó la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

## 2. SITUACION ACTUAL.

### 2.1 PROYECTO DE COMPENSACION.

El Proyecto de Compensación fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de León el 25 de marzo de 1991.

### 2.2. PROYECTO DE URBANIZACION.

El Proyecto de Urbanización fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de León el 1 de octubre de 1991.

### 2.3 INICIO DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO.

El inicio del expediente expropiatorio de fincas de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de León el 21 de enero de 1992, concediendo un último plazo de un mes para que los propietarios no adheridos pudieran incorporarse a la citada Junta.

Por todo ello planteamos la adopción de la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

1. Instar a la Junta de Castilla y León, para que destine, MIL QUINIENTOS MILLONES de pesetas a dotar de liquidez suficiente a GESTURCAL en el ejercicio de 1992 y poder acometer las siguientes actividades, que permitan garantizar el interés social de las propiedades de la Comunidad autónoma en el Polígono de Eras de Renueva de León.

a) Indemnización y expropiaciones.

b) Iniciación de las obras de urbanización.

2. Instar a la Junta de Castilla y León, para que a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio proceda de forma inmediata y en todo caso antes del 31 de mayo de 1992, a la adjudicación a promotores sin ánimo de lucro (cooperativas, patronatos, etc.) de las parcelas de propiedad exclusiva de la Comunidad Autónoma y que vienen señaladas con los números 7, 8, 9, 11 a, 11 b, 14, 16, 17, 21, 23, 27 y 52 en el Proyecto de Compensación. Las citadas parcelas tienen una capacidad de edificación equivalente a 1.909 viviendas.

3. Instar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para que señale cuatro parcelas destinadas a la construcción de doscientas viviendas de Protección Oficial ejecutadas por promoción pública a través de la Consejería de Fomento. La redacción de los oportunos Proyectos e inicio de las obras se deberán reali-

zar en el presente ejercicio. Igualmente iniciar los trámites pertinentes para la construcción de otras cien viviendas del mismo carácter en el año 1992.

4. Exigir a GESTURCAL, que en cumplimiento del Convenio suscrito con la Junta de Compensación del Polígono de Eras de Renueva al incorporarse a la misma como Empresa Urbanizadora, que proceda con carácter inmediato a la construcción de las viviendas destinadas a las familias actuales residentes en dicho Polígono, con derecho a realojo.

Fuensaldaña, 14 de Abril de 1992.

LOS PROCURADORES

Fdo.: *Jaime González y Antonio de Meer*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano*

## III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

### Acuerdos

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 22 de Abril de 1.992, ha admitido a trámite la solicitud de creación de una Comisión de Investigación sobre el procedimiento seguido para la provisión de puestos de trabajo vacantes mediante concurso en la Administración de Castilla y León, presentada al amparo del artículo 50 del Reglamento por Procuradores que representan más de la quinta parte de miembros de la Cámara, y ha ordenado su publicación de conformidad y a los efectos previstos en el precitado artículo.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

## IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

### Contestaciones

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la

publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 384-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a extremos relacionados sobre la escuela Regional de Turismo de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 30, de 4 de Marzo de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

#### P.E. 384-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA PARLAMENTARIA P.E. 384-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS RELATIVA A LA ESCUELA DE TURISMO DE AVILA.

En respuesta a las cuestiones planteadas en la pregunta de referencia, cúmpleme informar lo siguiente:

1. El objeto con el que se crea la Escuela de Turismo de Avila es el indicado en la Exposición del «Convenio para la creación de la Escuela Regional de Turismo de Castilla y León entre la Consejería de Fomento, de la Junta de Castilla y León, la Universidad de Salamanca y la Fundación Cultural Santa Teresa», que se cita en la pregunta.

2. Las salidas profesionales son actualmente las que correspondan al Título que reciban los alumnos al terminar totalmente sus estudios. En el citado Convenio, Cláusula Sexta, figura: «Título Propio de Diploma Universitario en Técnicas Turísticas», como Centro adscrito a la Universidad de Salamanca. Cuando se consigna la convalidación de estos estudios con los que imparte la Escuela Oficial de Turismo de Madrid, en las condiciones en que se requieran, las salidas profesionales serán las que correspondan al nuevo Título.

3. Se están regulando las actividades de Guías y Directores de Establecimientos de Empresas Turísticas a cuyos puestos tendrán opción con su Título Propio actual. El desarrollo del Sector Turístico en la Comunidad y en España, ofrecerá nuevas posibilidades en función de la titulación indicada en la anterior respuesta.

4. El título actual no habilita para participar en oposiciones para Titulados Diplomados Universitarios.

5. Por ser ambas disposiciones de rango estatal, la autoridad que las dictó habrá previsto, suponemos, las consecuencias de las mismas.

6. Se ha celebrado el jueves 2 de abril una reunión de la Comisión de Seguimiento, con dos representantes del Ministerio de Educación, Ciencia y de la Secretaría General de Turismo de Madrid, conjuntamente con una representación de cuatro alumnos de la escuela de Avila. Los alumnos están deliberando para exponer su opinión sobre la variante que estimen les es, más conveniente.

7. Las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma no incluyen el reconocimiento oficial de los Títulos, que se reserva el Estado.

8. La Junta está regulando las actuaciones de Guías y Directores de Establecimientos de Empresas Turísticas, para lo cual, es competente. Por tanto está cumpliendo la Estipulación Quinta del Convenio, en la parte que es competente.

Valladolid, 13 de abril de 1992

EL CONSEJERO

Fdo.: *Emilio Zapatero Villalonga*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 398-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Montserrat Martín Martín, relativa a diversas obras de acondicionamiento en Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 31, de 12 de Marzo de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

#### P.E. 398-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA FORMULADA POR DOÑA MONTSERRAT MARTIN MARTIN, RELATIVA A DIVERSAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN SALAMANCA.

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Fomento, viene ejecutando actuaciones de acondicionamiento de las Travesías de carreteras que cruzan la ciudad de Salamanca, como es el caso de la carretera N-620, coincidente con trazado de titularidad autonómica, y que afecta a diversas vías urbanas, en concreto la Avenida de Mirat, el Paseo de Canalejas, la Avenida de los Reyes de España y el Puente Enrique Esteban, objeto de la presente pregunta.

Así pues, la Consejería de Fomento tiene redactado el proyecto de acondicionamiento de dichas vías urbanas, con un presupuesto estimado de 25 millones de pesetas, cuya contratación se acometerá tan pronto lo permitan las prioridades presupuestarias y de programación, y todo ello sin perjuicio de iniciar, una vez ejecutada la obra, un proceso posterior de acuerdo con el Ayuntamiento de esta ciudad al objeto de formalizar la transferencia de ésta, así como de las restantes Travesías de titularidad autonómica.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

## PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 404-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a Plan de uso de la Casa de la Cultura y Archivo Histórico Provincial de Avila, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 34, de 25 de Marzo de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

## P.E. 404-II

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA PARLAMENTARIA P.E. 404-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS EN RELACION CON LA CASA DE CULTURA DE AVILA.

El inmueble conocido como «Casa de Cultura» de Avila alberga la Biblioteca Pública del Estado y el Archivo Histórico Provincial de Avila, junto con sus dependencias complementarias. Ambos centros son de titularidad estatal, correspondiendo al Ministerio de Cultura la financiación de las inversiones y reformas de entidad del edificio, de acuerdo con su programación en materia de Bibliotecas Públicas y de Archivos Históricos. Las competencias de la Comunidad Autónoma se circunscriben a la gestión de ambos centros, encargándose del mantenimiento y del personal de los mismos.

El edificio es insuficiente para los dos centros que lo comparten, razón por la cual el propio Ministerio de Cultura, a instancia de la Comunidad Autónoma, ha decidido instalar el Archivo Histórico Provincial en el edificio de la antigua cárcel de Avila, ex-Convento del Carmen Calzado de dicha ciudad. En la actualidad se está redactando el proyecto de adecuación de este último inmueble para archivo.

Con la perspectiva del traslado a medio plazo del Archivo Histórico a su nueva sede, se están realizando estudios preliminares para convertir el edificio de la calle Tostado, 4 en una Biblioteca Pública moderna y funcional. Se pretende que la nueva Biblioteca ofrezca servicios culturales y de información debidamente dimensionados para la ciudad de Avila; para ello será necesario crear nuevos servicios y ampliar o reformar los ya existentes. En dichos estudios se incorpora a la Biblioteca Pública la superficie ocupada por el Archivo Histórico Provincial en el momento actual, aproximadamente 600 m<sup>2</sup>, la mayor parte de ellos (335 m<sup>2</sup>) de depósitos.

Hasta tanto se realiza esta reforma y debido a las necesidades de espacio de la biblioteca, así como al escaso acondicionamiento del antiguo salón de actos a las necesi-

dades actuales de una instalación de estas características, esta sala se viene utilizando como área de trabajo técnico de la biblioteca y de recepción de material bibliográfico. La readaptación de la sala para auditorio supondría una elevada inversión que debería realizar el Ministerio de Cultura y que no parece plenamente justificable si se considera su presumible provisionalidad, toda vez que se ha de realizar una reforma a fondo de todo el edificio.

Valladolid, 2 de abril de 1992

EL CONSEJERO

Fdo.: *Emilio Zapatero Villalonga*

## PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 405-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a situación del procedimiento de expropiación de solares y edificios que impiden la contemplación del Acueducto Romano de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 34, de 25 de Marzo de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

## P.E. 405-II

Respuesta escrita a la pregunta formulada por D. Antonio Herreros relativa a la situación en que se encuentra actualmente el procedimiento de expropiación forzosa de la totalidad de los solares y edificios en construcción sites en la c/ Alamillo, Ochoa Ondátegui, Avda. del Padre Claret y Plaza de Artillería de la ciudad de SEGOVIA. (P.E. 405-I)

Con fecha 4 de septiembre de 1990, se efectuó información pública en el expediente de necesidad de ocupación de la citada expropiación, en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El anuncio de información fue publicado en el B.O.C. y L. de fecha 18 de septiembre de 1990, Boletín Oficial de la Provincia de 8 de octubre de 1990, Adelantado de Segovia de 1 de octubre de 1990 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Segovia.

En el trámite señalado se presentaron diversas alegaciones.

El Ayuntamiento de Segovia aprobó provisionalmente el Plan Especial de la Zona Oriental del Acueducto y Barrio del Salvador, y lo remite a la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural de Segovia, a los efectos de lo establecido en el Art. 20.1 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

El citado Plan fue estudiado por la Comisión Territorial en diversas sesiones monográficas al efecto convocadas, informando en sesión de 30 de noviembre de 1990 y en relación al inmueble objeto de expropiación que:

«Deberá excluirse la solución propuesta en la Ordenanza de construcciones singulares comprendida en la unidad de actuación nº 2, a la que no se autorizará mayor ocupación con edificación que la existente después de la expropiación objeto de acuerdos anteriores, con lo que quedaría limitada la máxima ocupación de parcela a las alineaciones actuales y el volumen máximo edificable el resultante después de la expropiación de fecha 14 de octubre de 1985.»

Ante las previsiones contenidas en el citado Plan Especial para la zona objeto de expropiación, la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, ha solicitado de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia, si dichas previsiones garantizan suficientemente que no se impide ni perturba la contemplación del Monumento - Acueducto de Segovia- en los términos previstos en el Art. 1 del Decreto 207/1988 de 3 de noviembre, por el que se acordó la expropiación citada.

Valladolid, 3 de abril de 1992

EL CONSEJERO

Fdo.: *Emilio Zapatero Villalonga*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 409-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Virgilio Buiza Díez, relativa a previsión de obra en el tramo Valencia de Don Juan-Matallana de Valmadrigal, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 34, de 25 de Marzo de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**P.E. 409-II**

#### CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA FORMULADA POR D. VIRGILIO BUIZA DIEZ, RELATIVA A PREVISION DE OBRA EN EL TRAMO VALENCIA DE DON JUAN-MATALLANA DE VALMADRIGAL.

La carretera LE-521, desde el cruce con la N-601 en Matallana de Valmadrigal a Valencia de don Juan, objeto de la presente pregunta, forma parte, dentro del actual Plan Regional de Carreteras, de la Red Complementaria de la Comunidad Autónoma, y tiene prevista una actuación en el Programa de Mejora de Plataforma y firme en la segunda

etapa del Plan, en el marco temporal 1994-1998, no existiendo por tanto previsión inmediata de obras en esta carretera, sin perjuicio de haberse desarrollado, en dicha carretera, y a lo largo del pasado año, acciones puntuales por parte de los equipos de conservación y explotación de esta Consejería en León.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 410-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Virgilio Buiza Díez, relativa a ubicación del vertedero de residuos domiciliarios de la Comarca de Sahagún en Calzada del Coto (León), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 34, de 25 de Marzo de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**P.E. 410-II**

#### CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 03000410-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. VIRGILIO BUIZA, SOBRE LA UBICACION DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL AREA DE GESTION DE SAHAGUN (LEON)

Con fecha 17 de febrero de 1991 tuvo entrada en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en León, el certificado de Cesión de terrenos para ubicar el futuro centro de tratamiento del área de gestión de Sahagún, de la Junta Vecinal de Calzada del Coto, propietario de dichos terrenos.

En las reuniones que se tuvieron por parte de los alcaldes de la Mancomunidad de Tierras de Sahagún con técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente, no se personó en ningún momento del proceso ningún representante del Ayuntamiento de Sahagún.

El lugar elegido ha sido sometido y así consta en el Proyecto de Ejecución a un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental. En dicho Estudio se siguieron los puntos contenidos en los Anexos I y II «Condiciones mínimas de los Proyectos de Centro de Tratamientos» y «Bases de una norma para la Gestión de los Centros de Tratamiento», respectivamente, del Plan Director General de Residuos Sólidos Urbanos de Castilla y León. Se determinaron asimismo las condiciones hidrogeológicas que fueron realizadas por técnicos de la Consejería de Fomento.

Asimismo por parte del Servicio Territorial se realizaron gestiones con la Unidad de Carreteras del M.O.P.T. de la Demarcación Occidental y con el Servicio Territorial de Cultura de León, sobre la ubicación del vertedero, siendo en ambos casos las respuestas satisfactorias a la futura ubicación.

Valladolid, 14 de abril de 1992

EL CONSEJERO

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 411-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a ubicación del vertedero de residuos domiciliarios de la Comarca de Sahagún en Calzada del Coto (León), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 34, de 25 de Marzo de 1992.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

#### P.E. 411-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E.  
411-I

RESPUESTA A LA PREGUNTA FORMULADA A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, RELATIVA A CONCENTRACION PARCELARIA DE TORRESANDINO.

De acuerdo con la declaración de intenciones formulada en la respuesta dada al Sr. Procurador por la Consejería de Agricultura y Ganadería, a finales de 1989, la Dirección General de Estructuras Agrarias cursó instrucciones al Servicio Territorial de Burgos, instándole a incluir en su programación de actividades para la Campaña 1990-91 la toma de posesión de las fincas resultantes del Acuerdo de Concentración en TORRESANDINO, a ser posible en el otoño de 1990.

La respuesta de referencia dada al Sr. Procurador en 1989, finalizaba insistiendo en que la dificultad básica estaba en conseguir un acuerdo de los dos sectores en que se hallaba dividido el pueblo, enfrentados por planteamientos contrapuestos, y apelaba a la oposición parlamentaria para colaborar en la obtención del necesario consenso entre las partes implicadas. Al propio tiempo la Consejería se ofrecía a realizar las gestiones mediadoras que fueran precisas a estos fines.

En cumplimiento de ello, en junio de 1990 el Director General de Estructuras Agrarias, mantuvo en la localidad de TORRESANDINO, una reunión con los agricultores de la zona en la que se reconsideró nuevamente el tema y se analizaron las soluciones posibles al problema, llegando a unas conclusiones que en definitiva se concretaban en tres posibilidades:

A) Finalizar el proceso mediante el amojonamiento y toma de posesión de las fincas con todas sus consecuencias.

B) Aplicación el art. 177 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, lo que requeriría la toma de posesión previa de las fincas resultantes del Acuerdo.

C) Posibilidad de aplicar, si se aprobara por las Cortes, el procedimiento descrito en el art. 54 del Proyecto de Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, a la sazón en trámite de debate parlamentario.

El Director General finalizó su intervención instando a los presentes a reunirse en otra sesión para adoptar una decisión al respecto, advirtiendo de que, de no producirse ésta, la Administración no podría intervenir, salvo para aplicar la primera opción, en cuyo caso podría iniciarse un proceso de resultados imprevisibles, en tanto persistiera la situación de enfrentamiento que se venía registrando hasta el momento.

La falta de respuesta a estas gestiones de la Dirección General y la conciencia existente en el Servicio Territorial de esta Consejería en Burgos de no haber variado sustancialmente las circunstancias en la zona, aconsejaron una nueva suspensión de las actuaciones en espera de una mejora en la actitud de las partes enfrentadas por la Concentración realizada.

De las opciones ofrecidas en la reunión de junio de 1990, podría confirmarse la aplicación del art. 54 de Ley 14/1990 de 28 de noviembre, hoy vigente, y suprimirse la del art. 127 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, por no ser de aplicación en esta Comunidad, tras la promulgación de la Ley 14/1990 citada.

No obstante la posibilidad de aplicación del referido artículo 54 viene condicionada porque lo soliciten las mayorías que en él se exigen, y por que, al propio tiempo el grado de aceptación social que se detecte, al realizar el Estudio Técnico Previo de la zona, en cumplimiento del Art. 18 de la Ley, se considere suficiente para suponer que el nuevo proceso de concentración pueda desarrollarse con las necesarias garantías.

Valladolid, 9 de abril de 1992

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA,

Fdo.: *Isaías García Monge*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la

publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 416-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a actividad del Centro de Control de Calidad de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 34, de 25 de Marzo de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**P.E. 416-II**

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA FORMULADA POR D. ANGEL F. GARCIA CANTALEJO, RELATIVA A ACTIVIDAD DEL CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD DE SEGOVIA.

El proceso de ampliación de los Centros de Control de Calidad dependiente de esta Consejería de Fomento tiene su origen en la integración de los Laboratorios INCE con las Jefaturas Provinciales de Carreteras, con lo que ello trae consigo en relación a la concentración de personas y equipamiento.

De este modo, esta Consejería decidió la ampliación de los Centros de Control de Calidad, entre ellos el correspondiente a Segovia, objeto de la presente pregunta, y que se concreta en la construcción de una nave dedicada a garaje de los vehículos del Centro, almacén de muestras y materiales, ejecución de ensayos de Los Angeles y preparación de muestras.

Con ello se pretende adaptar las instalaciones existentes, al menor coste posible, sin condicionar posibles ampliaciones futuras de mayor envergadura si así fuera necesario.

Por último, y en lo que se refiere a la actividad desarrollada por el Centro de Control de Calidad de Segovia, y como se desprende del cuadro subsiguiente, su actuación en el período 1987-1991 ha permitido ampliar el número de ensayos realizados y su valoración económica.

CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD	1987		1988		1989		1990		1991	
	Nº EXP	VALORACION miles pts.								
SEGOVIA	32	3.611	49	5.229	61	6.425	74	6.523	68	6.139

EL CONSEJERO

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

**PRESIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la

publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 417-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a redacción del Proyecto 2.1-SA-8/AT, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 34, de 25 de Marzo de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**P.E. 417-II**

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA FORMULADA POR D. CIPRIANO GONZALEZ HERNANDEZ, RELATIVA A REDACCION DEL PROYECTO 2.1-SA-8/AT

La Consejería de Fomento no tiene prevista la adjudicación durante el presente año de las obras de mejora de plataforma en la carretera C-515 en su tramo de Béjar a la intersección con la carretera C-512, cuyo proyecto de obra está siendo redactado en la actualidad a través de la asistencia técnica objeto de la presente pregunta, y en la que se prevé un plazo de 6 meses, que finaliza el próximo 20 de julio, para su completa redacción.

Por lo demás, e independientemente del anterior proyecto de obra, esta Consejería de Fomento tiene prevista la contratación el presente año de las obras de mejora de plataforma en la carretera C-512, en su tramo de Linares a Santibañez de la Sierra.

Finalmente indicar como el actual Plan Regional de Carreteras contempla las actuaciones en el resto de los tramos durante su segunda etapa, es decir, en el período 1994-1998, no existiendo previsión alguna con respecto a variantes en esta carretera.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

**PRESIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 418-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a datos e informes sobre utilización, accidentes y operaciones de sustitución del gas Halón-1301, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 34, de 25 de Marzo de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Abril de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**P.E. 418-II**

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 0300418-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS, REFERENTE A LA ACTUACION DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO PARA EL CONTROL DEL GAS HALON-1301.

La legislación aplicable en el Estado Español para el control de los CFC Halones, es el Reglamento de la CEE 3322/88, que traspone al Ordenamiento Comunitario las directrices que aporta el convenio de Montreal del 16 de septiembre de 1987, suscrito por España el 16 de diciembre de 1988.

En concreto para el gas Halón-1310 se indica en el mencionado Convenio que, a fecha 1 de febrero de 1993, tanto su consumo como su producción deben estar a nivel de 1986.

Es necesario indicar que este gas no figura ni como residuo tóxico y peligroso, ni en la legislación española sobre contaminación atmosférica, ni está regulado en el Reglamento de Actividades Molestas Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

De todo lo mencionado se deduce que el Estado Español está comprometido a controlar el *consumo y la producción* de este gas, si bien no ha habido ninguna normativa que obligue a las comunidades autónomas a controlar estos aspectos ya que los cálculos de consumo y producción son a nivel nacional.

De cualquier manera, se estima que es necesario desarrollar o potenciar proyectos educativos, referidos a la concienciación de los consumidores sobre la necesidad de eliminar progresivamente estos productos del mercado.

Valladolid, 14 de abril de 1992

EL CONSEJERO

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*